

ve de octubre de dos mil siete, tes del presente instrumento como apoderados, constituidos del poder otorgado por la seño- tación No. AJMF-2008-8472 de 9 junio del 2008, en la ciudad de Iva- rón

ra Diana de los Angeles Torres de junio de 2008,

lución No. AJMF-2008-8472 de 9 de junio de 2008,

lución No. AJMF-2008-8472 de 9 de junio de 2008,

en FAVOR DE: NARANJO MARTINEZ Y ASOCIADOS CIA.

CIUDAD: INDETERMINADA

QUITO, 16 de Mayo de 2008.

ESCRITURA NUMERO: TRES MIL CINCEVENTA Y OCHO (3508)

QUITO, 16 de Mayo del 2008

COMERCIALIZACION DE PODER GENERAL

OTORGADO POR LINEAS AEREAS COSTARRICENSES S.A.

A FAVOR:

NARANJO MARTINEZ Y ASOCIADOS CIA. LTDA.

DI: 4 COPIAS

MCP

NUMERO CUARENTA Y NUEVE:

Ante mí, LUIS EDUARDO ORTIZ MESEGUER, Notario Público de

San José, República de Costa Rica, comparece el señor MILTON SOLANO BARAHONA, mayor,

casado una vez, Licenciado en Contaduría Pública, de nacionalidad salvadoreña, fecha de nacimiento dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y dos, lugar de nacimiento San Salvador, República de El Salvador, actualmente vecino de San José, Cedula de Residencia Permanente número Uno Dos Dos Cero Cero Cero Dos Seis Nueve Tres Cero, en su condición de GERENTE GENERAL con facultades de APODERADO GENERALÍSIMO SIN LIMITE DE SUMA, de la sociedad de esta plaza denominada LINEAS AEREAS COSTARRICENSES, SOCIEDAD ANONIMA (LACSA), cédula jurídica Tres-Ciento Uno-Cero Cero Tres Mil Diecinueve - Veinticuatro, confiriéndole al efecto las facultades establecidas en el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, pudiendo otorgar y revocar poderes, sin perder por ello sus facultades; personalidad de la que da fe el Notario y que se encuentra inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al Tomo Mil Setecientos Uno, Folio Doscientos Cincuenta y Siete, Asiento Ciento Noventa y Tres, en concordancia con el Tomo Mil Setecientos Setenta y Siete, Folio Doscientos Doce, Asiento Quinientos Dieciséis y DICE: Que otorga Poder General a favor de NARANJO MARTINEZ Y ASOCIADOS COMPANIA LIMITADA, pudiendo suscribir

transacciones, renunciar depósitos en la actividad bancaria. Séptima: Designar procuradores judiciales dentro de los trámites civiles, mercantiles, penales, tributarios y contenciosos administrativos. Octavo: Podrán delegar apoderados especiales bajo su responsabilidad total o parcialmente este poder a la persona o personas que juzgue convenientes. ES TODO.

Para efectos del artículo Ciento Sesenta y Siete del Código Notarial, el suscrito Notario hace constar que he recibido los honorarios profesionales correspondientes al presente documento por parte de LINEAS AEREAS COSTARRICENSES, S.A. Extiendo un primer testimonio para ser presentado ante las autoridades de la República de Ecuador. Firmamos en la ciudad de San José, Costa Rica a las ocho horas del catorce de mayo del dos mil ocho, legible L. E. Ortiz M. Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número cuarenta y nueve, visible al folio cincuenta y dos frente, del tomo veintinueve del protocolo del suscrito notario.

Confrontado con su original resultó conforme y lo expido como primer testimonio en el mismo acto de otorgamiento de la matriz.

Hay una firma REPUBLICA DE COSTA RICA PODER JUDICIAL DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO

ROY JIMÉNEZ OREAMUNO, Director de la Dirección Nacional de Notariado a.i., del Poder Judicial de conformidad con párrafo segundo del artículo ciento cuarenta y uno, y

sesenta y cinco del Código de la Ley Orgánica del Poder Judicial. HACE CONSTAR: Que la anterior firma del (de la) notario (a) Público (a) licenciado (a) LUIS EDUARDO ORTIZ MESEGUER se encuentra debidamente registrada en el Registro Nacional de

Notarios, quien a la fecha de esta razón se halla en ejercicio del notariado y al día en los deberes funcionales (papel de seguridad sello blanco, pago fondo de garantía y no se encuentra suspendido ni inhabilitado en el ejercicio). Asimismo que la presente razón no implica juicio alguno en cuanto a la forma y

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE ALIMENTOS
TRADICIONALES INDUSTRIALIZADOS
ALITRIN CIA. LTDA.**

Se comunica al público que ALIMENTOS TRADICIONALES INDUSTRIALIZADOS ALITRIN CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 55.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de Mayo de 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.002271 de 26 JUN. 2008

En virtud de la presente escritura publica la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO.- IMPORTE DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$60.000,00), dividido en SESENTA MIL (60.000) participaciones de UN DOLAR (US\$ 1,00) cada una..."

Quito, 26 JUN. 2008

Dr. Wilson Guzmán Rueda
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS

APR6546cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
IMPORTADORA PUENTESTAR
ORTEGA CIA. LTDA.**

La compañía IMPORTADORA PUENTESTAR ORTEGA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de Junio de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.002311 de 27 JUN. 2008

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La importación, venta, comercialización, distribución y exportación de productos de herraje para la construcción y materiales afines de ferretería.....

Quito, 27 JUN. 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS

APR6524cc

